

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y SOLUCIONES EMPRESARIALES CONTRA LA POBREZA

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL**, con domicilio legal para estos efectos en Av. Paseo de la República N° 3101, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Ministra, señora Paola Bustamante Suárez, identificada con D.N.I. N° 09542109, nombrada mediante Resolución Suprema N° 089-2014-PCM, a quien en adelante se le denominará **MIDIS**; y de otra parte, la Asociación Civil sin fines de lucro **SOLUCIONES EMPRESARIALES CONTRA LA POBREZA**, con domicilio en calle Los Laureles N° 365, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Presidente, señor Humberto Nicanor Speziani Cuevas, identificado con D.N.I. N° 08261465, y su Director Ejecutivo, señor Juan Manuel Arribas Berendsohn, identificado con D.N.I. N° 09384815, a quien en adelante se denominará **SEP**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

El **MIDIS** es el ente rector del sector Desarrollo e Inclusión Social, que comprende todas las entidades del Estado en sus tres niveles de gobierno, vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad. De conformidad con su norma de creación, organización y funciones, compete al **MIDIS** formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular, de competencia sectorial.

SEP es una Asociación Civil sin fines de lucro comprometida con la lucha contra la pobreza en el Perú, que contribuye a través de la determinación de estrategias que coadyuvan a mejorar las políticas en materia de desarrollo e inclusión social.

El **MIDIS** y **SEP**, en caso de ser mencionados conjuntamente, serán denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

En junio de 2012, el **MIDIS** y **SEP** firmaron un Convenio de Cooperación Interinstitucional con el objetivo de promover la generación de propuestas innovadoras basadas en evidencia en materia de desarrollo e inclusión social. En el marco del referido convenio, y con el apoyo técnico de J-PAL (Abdul Latif Jameel Poverty Action Lab) e IPA (Innovations for Poverty Action) se constituyó la Comisión Quipu.

La referida Comisión fue integrada por académicos nacionales e internacionales y tuvo como resultado siete propuestas de políticas, tres de las cuales se encuentran en implementación.

Dada la exitosa experiencia de la Comisión Quipu durante el año 2012, desarrollada bajo el marco del Convenio de Cooperación entre el **MIDIS** y **SEP**, se ha considerado necesario replicar dichos espacios de diálogo a nivel regional con la intención de desarrollar políticas públicas innovadoras basadas en evidencia que consideren la heterogeneidad de contextos y atiendan necesidades específicas en el país.

Por otra parte, mediante Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS, se aprobó la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer" con el objetivo de establecer el marco general de la política y desarrollo e inclusión social para las intervenciones articuladas de las entidades de los tres niveles de gobierno, ordenándolas y orientándolas a los resultados prioritarios de desarrollo e inclusión social, reconociendo las competencias y procesos en marcha.

Al respecto, considerando que las intervenciones de los programas sociales del **MIDIS** son indispensables para la implementación de la precitada Estrategia Nacional, por cuanto llevan a la práctica el modelo de política social que combina acciones de alivio y acciones de desarrollo, se ha considerado necesario implementar acciones conjuntas para la evaluación y fortalecimiento de las intervenciones a cargo del **MIDIS** y sus programas sociales.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- a) Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- b) Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- c) Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- d) Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS, que aprueba la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer".

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVO GENERAL

Por el presente convenio, **LAS PARTES** manifiestan su interés en desarrollar acciones conjuntas de manera coordinada y articulada, en el marco de sus respectivas competencias, con el propósito de mejorar la eficiencia y efectividad de las políticas en materia de desarrollo e inclusión social, así como establecer los mecanismos y procedimientos que faciliten la mutua colaboración y esfuerzos conjuntos orientados al fortalecimiento de las intervenciones del **MIDIS** y sus programas sociales.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 5.1. Promover y replicar la experiencia de la Comisión Quipu, desarrollando propuestas de intervenciones públicas innovadoras basadas en evidencia, en materias de desarrollo e inclusión social, y de articulación intersectorial e intergubernamental de la política social, así como de otras iniciativas orientadas a mejorar la eficiencia, eficacia y calidad de las políticas y programas sociales del **MIDIS**.
- 5.2. Coordinar y articular acciones para el fomento del uso de la evidencia científica en la toma de decisiones, oportunas e inteligentes, en materia de desarrollo e inclusión social
- 5.3. Promover la conformación de Comisiones de Trabajo Integradas por expertos nacionales e internacionales altamente especializados y con experiencia en la elaboración de políticas públicas basadas en evidencia, así como en la evaluación del desempeño e impacto de las políticas y programas sociales.
- 5.4. Promover y realizar acciones conjuntas a efectos de fortalecer la capacidad de gestión y las intervenciones de los programas sociales del **MIDIS**.
- 5.5. Facilitar a los órganos de línea y programas sociales del **MIDIS** el acceso a asistencia técnica especializada del sector privado, desde un enfoque territorial, contando para ello con la participación de todos los actores sociales.
- 5.6. Coordinar y articular acciones para promover la innovación social, en materia de desarrollo e inclusión social.
- 5.7. Promover mecanismos de comunicación eficaz y eficiente ante la colectividad que coadyuven al posicionamiento público de las políticas de desarrollo e inclusión social.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES asumen los siguientes compromisos comunes:

- 6.1. Disponer acciones necesarias para la conformación de un equipo técnico integrado por profesionales de cada una de **LAS PARTES**, a fin de elaborar un plan de trabajo y coordinar el desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio.
- 6.2. Realizar las gestiones que correspondan para la conformación de las Comisiones de Trabajo que se consideren pertinentes, integradas por expertos nacionales e internacionales, las que presentarán, oportunamente, un cronograma de trabajo al **MIDIS**. Como producto final, cada Comisión de Trabajo presentará un informe que contenga una o más propuestas innovadoras en las materias a que se refiere la Cláusula 5.1 del presente convenio, las cuales podrán ser promovidas por el **MIDIS** para su implementación.



- 6.3. Establecer vínculos con otros organismos públicos, gobiernos regionales y locales, organismos cooperantes y sociedad civil, a fin de obtener su colaboración en el desarrollo de los objetivos del presente convenio.

El MIDIS asume los siguientes compromisos:

- 6.4. Promover la participación de personal del Ministerio, especialistas en materia de desarrollo e inclusión social, en la discusión y evaluación de la viabilidad técnica y política de las propuestas.
- 6.5. Disponer la participación de personal del Ministerio en la formulación, diseño y ejecución de las acciones necesarias para el fortalecimiento de las intervenciones del MIDIS y sus programas sociales.
- 6.6. Brindar la información que fuera requerida, de conformidad con la normativa vigente.

SEP asume los siguientes compromisos:

- 6.7. Brindar asistencia técnica y logística al MIDIS para la implementación de las propuestas derivadas de las Comisiones de Trabajo que se conformen al amparo del presente convenio.
- 6.8. Proporcionar asistencia técnica a los órganos de línea y programas sociales del MIDIS, facilitando el acceso a la experiencia del sector privado.
9. Realizar las acciones necesarias para obtener financiamiento para la conformación de las Comisiones de Trabajo que se constituyan en el marco del presente convenio y para la formulación y diseño de las acciones necesarias para el fortalecimiento de las intervenciones del MIDIS y sus programas sociales.

CLÁUSULA SÉTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN

SEP no podrá divulgar la información o documentación que le haya sido proporcionada por el MIDIS y que haya sido identificada por éste como "confidencial". La información o conocimientos que se generen en los trabajos realizados en el marco de este convenio, serán de propiedad común de LAS PARTES.

Los resultados de las actividades realizadas serán publicados en forma conjunta, mencionando la colaboración prestada, cuando así se acuerde, previa autorización del MIDIS.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COLABORACIÓN

LAS PARTES declaran que la suscripción del presente convenio se realiza en forma libre y de acuerdo con sus competencias. Asimismo, precisan que, tratándose de un convenio de colaboración interinstitucional, éste no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre las instituciones, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus objetivos.

CLÁUSULA NOVENA: ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito geográfico para la aplicación del presente convenio será a nivel nacional, con énfasis en zonas rurales, urbano marginales y población en condiciones de pobreza y pobreza extrema.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS COORDINADORES

Con el objeto de llevar a cabo las coordinaciones necesarias para el logro de los objetivos previstos en el presente convenio, LAS PARTES designan como coordinadores:

Por el MIDIS : El/la Jefe/a de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales.

Por SEP : El/la Director/a Ejecutivo/a.

Todo cambio en la designación de los coordinadores deberá ser comunicado obligatoriamente a la

otra parte, por escrito, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente en que la parte dispuso el mencionado cambio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PLAZO Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio tiene una duración de dos (2) años y entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Cualquier modificación, restricción o ampliación del presente convenio que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar, se realizará mediante adenda que revista las mismas formalidades.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre **LAS PARTES**, que deberá ser expresado por escrito.
- Por decisión unilateral, sin expresión de causa, en cuyo caso la parte que invoca la resolución deberá cursar notificación escrita a la otra parte, con un plazo de quince (15) días hábiles de antelación, luego de lo cual la resolución surtirá efectos.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, los que deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan expresamente que, en caso de surgir discrepancias, éstas serán solucionadas por sus representantes de manera coordinada y amigable, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DOMICILIO

LAS PARTES señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente convenio. Cualquier variación será comunicada por escrito oportunamente a la otra parte, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles.

De conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos en el presente convenio, **LAS PARTES** lo suscriben en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un mismo efecto, en la ciudad de Lima, a los 29 días del mes de Agosto del año 2014.


Paola Bustamante Suárez
Ministra
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social


Juan Manuel Arribas Berendsohn
Director Ejecutivo
Soluciones Empresariales contra la Pobreza


Humberto Nicanor Speziani Cuevas
Presidente
Soluciones Empresariales contra la Pobreza